



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



ORDENANZA MUNICIPAL N° 20-2022-MDSS.

ORDENANZA MUNICIPAL, QUE APRUEBA DECLARAR ZONA RÍGIDA, LA AV. CUSCO, CALLE OBISPO MOLLINEDO, CALLE MARISCAL CASTILLA, CALLE GARCILASO DE LA VEGA, CALLE FRANCISCO BOLOGNESI, CALLE SUCRE, AV. TUYRUTUPAC Y CALLE BOLÍVAR

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

POR CUANTO:

En Sesión Ordinaria el Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, procedió al debate y aprobación de la presente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

1. **Que**, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;
2. **Que**, el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por normas emitidas por los Órganos de Gobierno y Administración Municipal de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por el artículo 38 de la Ley Orgánica de Municipalidades;
3. **Que**, estando a lo establecido por el artículo 9 numeral 8 de la referida Ley, entre otros, corresponde al Concejo Municipal: *"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos."*;
4. **Que**, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las Ordenanzas Municipales, son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa Municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;
5. **Que**, el artículo 73 de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que tomando en cuenta su condición de Municipalidades Provincial o Distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones en materias de organización del espacio físico – Uso del Suelo, Vialidad, Tránsito, Circulación y Transporte Público, concordante con el artículo 81 de la referida norma que, precisa como funciones específicas compartidas de las Municipalidades Distritales en materia de tránsito, vialidad y transporte público; acorde con Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC;
6. **Que**, el artículo 18 de la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre – Ley N° 27181, sobre las competencias de las Municipalidades Distritales establece que; (...) b) En Materia de Tránsito: La Gestión y Fiscalización, dentro de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y los Reglamentos Nacionales Pertinentes; y c) En Materia de Vialidad: La instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento nacional respectivo. Asimismo, son competentes para construir, rehabilitar, mantener o mejorar la infraestructura vial que se encuentre bajo su jurisdicción;
7. **Que**, el artículo 6 del Reglamento Nacional de Tránsito – D.S. N° 016-2009-MCT establece que, las Municipalidades Distritales en materia de tránsito terrestre, ejercen funciones de gestión y fiscalización, en el ámbito de su jurisdicción, en concordancia con las disposiciones que emita la Municipalidad Provincial respectiva y las previstas en el presente reglamento. Así como en materia de vialidad, la instalación, mantenimiento y renovación de los sistemas de señalización de tránsito en su jurisdicción, conforme al reglamento correspondiente;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



8. **Que**, el artículo 239 del Reglamento en comento establece que, la autoridad competente, cuando la situación lo justifique, puede prohibir o restringir la circulación o estacionamiento de vehículos en determinadas vías públicas o áreas urbanas;
9. **Que**, el artículo 1 de Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, sobre el objeto y ámbito del mismo se establece las normas que regulan el uso de las vías públicas terrestres, aplicables a los desplazamientos de personas, vehículos y animales y a las actividades vinculadas con el transporte y el medio ambiente, en cuanto se relacionan con el tránsito, el mismo que rige en todo el territorio de la república;
10. **Que**, es de conocimiento Público que el Distrito de San Sebastián se ha incrementado de manera considerable no solo en el entorno referido al transporte público especial, sino también, por el incremento de las flotas vehiculares de las empresas de transporte público de pasajeros de ámbito, local, regional y nacional cuya circulación hasta el destino final en la ciudad de Cusco, provocan un caos vehicular que impide la transitabilidad, agravado por las unidades vehiculares menores que ramifican a los destinos finales, pero que dificultan el normal desenvolvimiento del tránsito vehicular y de peatones;
11. **Que**, en ese sentido, la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Tránsito; adscrita a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, realizó una inspección de campo respecto a las Calles y/o Jirones siendo Calle Obispo Mollinedo, Av. Cusco, Calle Garcilaso de la Vega, Calle Mariscal Castilla, Calle Sucre, Calle Francisco Bolognesi Av. Tomas Tuyrutupac, Calle Bolívar; en el Distrito que se encuentren ocupadas por vehículos de diferente tipología, en estado de abandono o que vienen ocupando parte de la vía que no se encuentra destinada para el estacionamiento;
12. **Que**, mediante Informe N° 1044-2022-GDUR-MDSS, de 22 de setiembre de 2022, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, remite propuesta de Ordenanza Municipal que declare Zona Rígida, la Av. Cusco, Calle Obispo Mollinedo, Calle Mariscal Castilla, Calle Garcilaso de la Vega, Calle Francisco Bolognesi, Calle Sucre, Av. Tuyrutupac y Calle Bolívar;
13. **Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de 22 de setiembre de 2022, en el Orden del Día, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal, que aprueba declarar Zona Rígida, la Av. Cusco, Calle Obispo Mollinedo, Calle Mariscal Castilla, Calle Garcilaso de la Vega, Calle Francisco Bolognesi, Calle Sucre, Av. Tuyrutupac y Calle Bolívar, documento que cuenta con sustento técnico en el Informe N° 1044-2022-GDUR-MDSS de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, los cuales fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

En ejercicio de las facultades conferidas por el numeral 5 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades con el visto bueno de la Gerencia de Asuntos Legales y con la **APROBACION UNANIME** de los integrantes del Concejo Municipal y la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, se ha aprobado lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR como ZONA RÍGIDA prohibiendo el estacionamiento de toda clase de vehículos motorizados y no motorizados, en las siguientes:

1) Av. Cusco	24 Horas	Toda La Avenida
2) Av. Tomas Tuyrutupac	24 Horas	Toda La Avenida
3) Calle Obispo Mollinedo	24 Horas	Toda La Calle
4) Calle Garcilaso de la Vega	24 Horas	Toda La Calle
5) Calle Mariscal Castilla	24 Horas	Toda La Calle
6) Calle Sucre	24 Horas	Toda La Calle
7) Calle Francisco Bolognesi	24 Horas	Toda La Calle
8) Calle Bolívar	24 Horas	Toda La Calle

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER para los Transportistas Infractores, el Procedimiento Sancionador que permita regular las acciones que debe observar la administración municipal con la finalidad de garantizar un debido procedimiento administrativo que genere la imposición del Acto de Control a los vehículos que incumplan con las disposiciones de la presente ordenanza el cual se encargará la autoridad competente. En caso de ausencia del conductor y/o propietario del vehículo estacionado en una

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡ Sonqoykipi T'ikarin !



zona rígida, será sancionado por la Policía Nacional del Perú de las secciones correspondientes, y/o a través de un Acta de Control impuesta la autoridad competente, el cual se oficiará a la Autoridad Policial para su levantamiento de la Papeleta de Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito conforme lo establece el código de tránsito. Por consiguiente, se procederá a su remoción e internamiento del vehículo en el depósito municipal con el apoyo de una grúa o el vehículo que haga sus veces; el costo que demandará la remoción del vehículo será asumida por el conductor y/o propietario del vehículo.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, mediante la Sub Gerencia de Desarrollo Territorial y Tránsito el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTICULO CUARTO: REMITIR a la Municipalidad Provincial del Cusco y a la Policía Nacional del Perú, la presente ordenanza a fin de hacer de su conocimiento.

ARTICULO QUINTO: DISPONER a la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza y a la Oficina de Secretaria General la publicación en el Diario Judicial del Cusco o en el diario de mayor circulación.

ARTICULO SEXTO: DISPONER al encargado de la Oficina de Tecnologías y Sistemas Informáticos publique la presente ordenanza en el portal web de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

POR TANTO:

MANDO: SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en palacio de Gobierno Municipal, a los veintitrés días del mes de setiembre del dos mil veintidós.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN SEBASTIÁN
Abg. Isis Cusi Qoyllor Qutspe Qutspe
SECRETARIO GENERAL

Cc:
Archivo
Alcaldía
Municipalidad Provincial del Cusco
Policía Nacional del Perú
Gerencia Municipal
Ger. Des. Urb. y R.U.
OGERPP
Diano
OIS

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"